



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de Ley*

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de ley*

## **PROHIBICION DE CIRCULACION DE OMNIBUS DE DOBLE PISO EN TRANSPORTE DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA - DESAFECTACION DE UNIDADES EN USO**

ARTICULO 1º: Prohíbese a las empresas de transporte público de pasajeros que realicen servicios regulares de transporte de media y larga distancia la incorporación de ómnibus de doble piso a sus flotas. Las unidades de este tipo que estén en uso deberán ser desafectadas en un plazo no mayor a cinco (5) años.

ARTICULO 2º: Queda prohibida la circulación de los ómnibus y unidades de transporte de pasajeros de doble piso destinados a servicios regulares de transporte de media y larga distancia. La prohibición regirá una vez cumplimentado el plazo indicado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo el otorgamiento de líneas de financiamiento que faciliten el reemplazo de las unidades afectadas conforme con el objeto de esta ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMANTE**

**María Graciela Ocaña.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas décadas se produjo un notable aumento del transporte de pasajeros en ómnibus interurbanos, al punto de llegar a ser en nuestros días el medio de transporte más difundido en el país, ello obedeció principalmente a políticas que llevaron a dismantelar el transporte ferroviario y a erráticas políticas con el manejo del transporte aéreo, que terminaron haciéndolo más caro y con rutas que no pueden abastecer el largo territorio del país.

En ese contexto las empresas de transporte de pasajeros, para dar respuestas a la creciente demanda de los usuarios, se vieron favorecidas y conformaron una flota de ómnibus de transporte de media y larga distancia con carrocerías de doble piso, que para esa época ya se estaban discontinuando en otros países.

En la actualidad casi no hay unidades de piso simple para recorridos de larga distancia, las cuales han crecido en confort para los usuarios, aunque sin un verdadero correlato en materia de seguridad.

Ya desde los comienzos del uso de estos ómnibus, se produjeron accidentes fatales, cobrándose vidas de los pasajeros transportados, de los trabajadores de las empresas (chofer, copiloto y servicio de abordaje), y de terceras personas afectadas. Ante estos hechos, vino la reacción de los afectados, del público en general, y de la prensa, llegando a movilizar al cuerpo legislativo y a las autoridades responsables del Ministerio de Transporte y de la CNRT (ex CONTA).

Ante esta situación y a través del cuerpo legislativo, ya sea por medio de resoluciones y/o comunicaciones, se requirieron informes a universidades, a especialistas en el tema, a autoridades responsables de la habilitación de los ómnibus en cuestión, al Centro de Experimentación dedicado a la investigación y análisis de la seguridad vial y automotriz, etc. Los informes y opinión de las distintas entidades, llegan a distintas conclusiones y recomendaciones, pero con una recurrente afirmación: “los ómnibus de dos pisos poseen una longitud y una altura, que hace que su centro de gravedad sea elevado y por ende se vea comprometida su estabilidad”.

Estos vehículos cuentan con la aprobación de la CNRT (ente autárquico que en el ámbito de la Secretaría de Transporte controla y fiscaliza el transporte terrestre de jurisdicción nacional), la que, a través de distintas iniciativas para mejora de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

seguridad en “ómnibus de doble piso”, promueven la incorporación de suspensión inteligente, control de velocidad, copiloto automático, detector de obstáculos, etc., aunque éstas parecen ser insuficiente a la hora que se producen los siniestros.

En todo accidente, si bien existen razones policausales, vinculadas a la ruta que se transita, horas de manejo y de descanso de los conductores, condiciones climáticas (vientos fuertes, lluvia, granizo, niebla), etc., no se puede desconocer que la estabilidad del ómnibus y la estructura de la carrocería cobran una identidad sustantiva.

A esta altura, no podemos dejar de mencionar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a los accidentes de tránsito como una enfermedad social, ya que anualmente, más de un millón de personas pierden la vida por este flagelo en todo el mundo, y en nuestro país, diariamente vemos por los medios de comunicación, como cada vez más argentinos pierden la vida, o son gravemente heridos por accidentes viales, causando invalidez a muchos de ellos.

Por las razones aquí expuestas, se propone que, se prohíba a las empresas de transporte público de pasajeros la incorporación a sus flotas de ómnibus de doble piso, y que las unidades de este tipo que estén en uso sean desafectadas en un plazo no mayor a cinco años conforme lo disponga la reglamentación.

Por otra parte, y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de este tipo de transporte, de no resentir las finanzas de las empresas y de los fabricantes de carrocerías al tener que transformar sus líneas de producción, se otorguen líneas de fomento y financiación que faciliten el reemplazo de las unidades afectadas.

Por todo lo expuesto, y dado que existen estudios que aconsejan sacar de circulación estos vehículos y que aún no se han tomado medidas de fondo para salvaguardar vidas humanas y evitar lesiones invalidantes, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**FIRMANTE**

**María Graciela Ocaña.**